MODIFICATORIO No 2 PRORROGA Y ADICION 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7885905 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS.

Naturaleza del contrato	Contrato de prestación de servicios
Partes	**DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C. e identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.019.006.070,** en calidad de Director/a General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de Nombramiento No. 472 del 30 de septiembre de 2025 y el acta de posesión No. 335 del 1 de octubre de 2025, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-,** establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el **IPES** y, por la otra, **SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS**.; identificada con NIT 901397009-8 representada legalmente por LIZETH YURANNY RIVERA MARQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.379.574 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, por este documento hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 2 de Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.7885905/ GOBI 317-2025.**
Estipulaciones Contractuales	Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas de conformidad con solicitud radicada por la subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico mediante radicado No. 10-817-2026-001421 de fecha 21/05/2026, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.322.650) M/CTE,** con cargo al CDP No. 716 del 13 de mayo de 2026, y al rubro O230117459920240029- Fortalecimiento para optimizar la calidad, confiabilidad, seguridad y accesibilidad de la información de los datos del Instituto Para la Economía **CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN:** Modificar el valor del contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.7885905/ GOBI 317-2025,** el cual asciende a la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS M/CTE, ($20.931.600) M/CTE** incluye todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.

MODIFICATORIO No 2 PRORROGA Y ADICION 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7885905 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS.

	CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGA: Prorrogar el plazo de la prestación de servicios No **CO1.PCCNTR.7885905/ GOBI 317-2025 prorrogándolo por el término de UN (1) MES,** contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, desde 22 de mayo de 2026 hasta el 21 de junio de 2026, inclusive. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga ampliar las garantías inicialmente constituidas con ocasión la presente Prórroga y Adición No. 01 y entregarlas en la Subdirección Jurídica y de Contratación a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga y Adición No. 01, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte del IPES y aprobación de la ampliación de las garantías presentadas por la contratista.
Vigencia de las demás cláusulas	Las cláusulas del contrato de arrendamiento que no se contrapongan a lo dispuesto en el presente otrosí, continuarán vigentes en su totalidad y continúan siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico. Son documentos del presente otrosí, los integrantes del contrato principal y los soportes de la presente modificación contractual, de conformidad con la solicitud radicada por la Subdirección administrativa y financiera, mediante radicado adjunto No. 10-817-2026-001421 de fecha 21/05/2026
Domicilio	Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con esta modificación, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Elaboró: Maria Fernanda Sierra Forero – Abogado contratista SJC
Revisó: Elmer Ricardo Rincón Plazas- – Abogado contratista SJC
Aprobó: Luisa Fernanda Sabogal Barragan – Subdirector/a Jurídico/a y de Contratación